

Rad No.: 25-240-135962

Barranquilla, 29/07/2025

Señor(a)
CARMINIA PERTUZ
Calle 21 No 12 – 40 Apto 1 Uni_Res
Santa Marta

Contrato: 17157301

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 9 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-003218, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 21C No 29F4 – 13 Santa Marta, informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a la tarifa del cargo fijo, según lo previsto en artículo 90 de la Ley 142 de 1994, y las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Consumo de abril y mayo de 2025.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que los consumos de los meses de abril y mayo de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No U-1279716-2009 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Abr-25	2192		2176		0.9896		16
May-25	2219		2192		0.9877		27

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Consumo de junio de 2025

Verificada la facturación No. 2152238301 se determinó que debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2025, de los 38 metros cúbicos cobrados, se facturaron 26 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 15 de julio de 2025.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$78.130, por concepto de consumo correspondiente a los 26 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de junio de 2025. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. U-1279716-2009, en nuestra base de datos.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

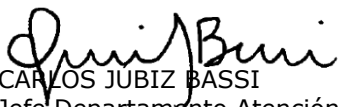
Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

No obstante, con ocasión a su reclamación, el día 15 de julio de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado se realizó prueba de funcionamiento con equipos conectados se realizó prueba de presión y de hermeticidad sin anomalías, lectura 2257 metros cúbicos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
228984289